

Para los efectos de las personas colaboradoras que se mantienen en teletrabajo, se deberá dar prioridad a aquellos que:

- a) Logren trabajar a distancia sin afectar la continuidad o la eficiencia de los servicios institucionales de atención al público en las oficinas.
- b) Hayan presentado un 100% de las matrices de Control y Seguimiento solicitadas durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, así como enero de 2021.
- c) No hayan incumplido las condiciones de trabajo, seguimiento o rendimiento, establecidas en los respectivos convenios de teletrabajo.

Con base en los protocolos establecidos, se debe tomar en cuenta que quienes retornen a las Instituciones Adscritas sean personas sin factores de riesgo y que no tengan más de 65 años, deberán utilizar mascarilla en todo momento, mantener el distanciamiento y la cantidad de personas en planta, no podrá sobrepasar la capacidad establecida por el protocolo, de acuerdo a un distanciamiento de dos metros entre estaciones de trabajo.

De manera que el plan de retorno y el personal designado, debe cumplir con las disposiciones expuestas en los protocolos con excepción de aquellas normas que obligaban una asistencia máxima del 20% del total de la planilla de la institución¹. **Adicionalmente, toda persona trabajadora que afirme tener condiciones de riesgo, deberán presentar un dictamen médico expedido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), durante el presente año.**

En reiteración de la DVG-CTS-044-2020, se recuerda que todo el personal asignado para la atención de las personas usuarias en ventanilla y que no cuenten con factores o superen los 65 años de edad, no se consideraran en los roles de teletrabajo, dado que para efectos de esta Administración no tienen tareas teletrabajables o ya tienen asignados roles de atención al público.

¹ La suspensión de las normas que obligaban una asistencia máxima del 20% del total de la planilla de la institución, corresponde a la derogación del artículo 1 de la Directriz 077-S-MTSS-MIDEPLAN, que ocurrió vía numeral 2 de la Directriz N° 098 del 26 de octubre del 2020, con el propósito de garantizar los fines públicos institucionales e iniciar con el reintegro del personal a las instituciones.

Además, se instruye a las Asesorías Jurídicas de las instituciones adscritas para que procedan a tomar en consideración los roles de teletrabajo aprobados por las Direcciones Generales y modifiquen los convenios de teletrabajo de acuerdo con los cambios que inician el próximo lunes 22 de febrero del presente año 2021.

Los roles de trabajo deberán enviarse a los correos electrónicos establecidos por las Direcciones Generales a más tardar el día viernes 12 de febrero de 2021. Finalmente, el retorno y la implementación de los roles deberá aplicarse a partir del próximo lunes 22 de febrero del presente año 2021, de manera que se solicita a las Direcciones Generales ese mismo día lunes trasladar un informe ejecutivo sobre la distribución de las personas día para conocimiento de este Despacho.